



**RESOLUCIÓN Rectoral R- 000, DE 00 DE 00 DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA DOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CARGO A FONDOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS EXTERNOS, Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES DERIVADOS DE LOS PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN.**

**Exposición de Motivos**

1. Los proyectos y programas internacionalización subvencionados por organismos externos contemplan, en diversas ocasiones, la posibilidad de destinar parte de los fondos concedidos para su desarrollo, bien a gastos de gestión de los propios proyectos, bien a gastos generales/estructurales de la Universidad.
2. Asimismo, dichos programas pueden generar en determinadas ocasiones, unos recursos económicos denominados Recursos Liberados Disponibles (RLDs), cuyo destino debe ser regulado.
3. Resulta pues necesario asegurar la distribución equilibrada de ambos tipos de recursos para la financiación de actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento general de la Universidad, y específicamente la promoción de su internacionalización, así como determinar los procedimientos administrativos al efecto, siempre de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia que prevé que *“En el supuesto de que las normas reguladoras de las ayudas o subvenciones contemplen la posibilidad de destinar para la misma a costes indirectos, dicho importe se destinará a gastos de infraestructura general de la Universidad de Murcia”*.
4. De acuerdo a lo anterior se emite la presente Resolución Rectoral, integrada por dos secciones diferenciadas, de acuerdo a las directrices vigentes de técnica normativa en el Sector Público.

Y en virtud de lo expuesto,

**RESUELVO**



## SECCIÓN 1ª

### APORTACIÓN AL PROYECTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE OTROS PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

#### 1. Tipos de Proyectos y Aportaciones.

1.1 Los proyectos presupuestarios de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos del programa europeo Erasmus +, bien desde la Comisión Europea (CE) en el caso de acciones centralizadas, bien desde el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), y que contemplen en su regulación la posibilidad de destinar parcialmente dichos fondos a gastos de gestión o a gastos de personal, deberán realizar al proyecto presupuestario *Actuaciones en Materia de Internacionalización* de la Universidad las siguientes aportaciones porcentuales de la financiación recibida por dichos conceptos, de acuerdo a lo establecido a continuación, en función de su tipología:

**a) Asociaciones Estratégicas:** De los fondos totales recibidos en concepto "*Gastos de Gestión*", se destinará un 20% a gastos generales de la Universidad, que serán asignados al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*.

**b) Desarrollo de Capacidades:** De los fondos totales recibidos en concepto "*Gastos de Personal*", se destinará un 10% a gastos generales de la Universidad, que serán asignados al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*.

**c) Resto de Proyectos presupuestarios de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos del programa europeo Erasmus +:**

c1) En el caso de que se contemple para el proyecto financiación específica para "*Gastos de Gestión*", de los fondos totales recibidos en dicho concepto se destinará un 20% a los gastos generales de la Universidad, que serán asignados al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*.

c2) En el caso de que se no se contemple para el proyecto financiación específica para "*Gastos de Gestión*", pero sí para "*Gastos de Personal*", de los fondos totales recibidos en este último concepto se destinará un 10% a



los gastos generales de la Universidad, que serán asignados al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*.

1.2 Con cargo a la financiación recibida para el desarrollo de otros tipos de proyectos y programas de internacionalización, deberá asignarse al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*, el porcentaje máximo de aportaciones para gastos estructurales/generales de la Universidad que de acuerdo a la normativa reguladora de los mismos o a una autorización específica de la entidad financiadora, sea posible.

## **2. Procedimiento económico-administrativo para la realización de las asignaciones previstas**

2.1. En todos los casos descritos anteriormente, la asignación de fondos al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización* de la Universidad se realizará mediante la tramitación de una transferencia de crédito, de acuerdo a las previsiones contenidas para dicho expediente de modificación presupuestaria en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

2.2. Al tratarse de créditos afectados a ingresos finalistas no podrán ser objeto de transferencia, salvo que:

- a) Conste en el expediente administrativo que se han recibido los ingresos previstos y que la entidad financiadora ha aceptado plenamente y sin reservas la justificación de la financiación concedida, no habiendo lugar a reintegros pendientes, y que ha finalizado el proceso de alegaciones y reclamaciones.
- b) Que exista tras la ejecución un remanente de crédito cuya utilización para cubrir gastos de otra actividad, distinta a la subvencionada, haya sido prevista en la regulación del proyecto o autorizada expresamente por la entidad financiadora.

El expediente de transferencia constará de la solicitud o informe-propuesta de la misma, suscrita por el responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria donde se sitúen los créditos cedentes; la conformidad del titular del Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización; la indicación de las partidas presupuestarias afectadas e importes; las disposiciones que autorizan la propuesta de modificación, entre las que deberá citarse esta; y el órgano competente para su autorización al que se dirige la solicitud.



## SECCIÓN 2ª

### GESTIÓN DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES CON FINANCIACIÓN EXTERNA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

#### 3. Definición de Recursos Liberados Disponibles

Se definen como Recursos Liberados Disponibles (RLDs), las diferencias positivas entre la financiación recibida para la ejecución de un proyecto con financiación externa y los gastos generados durante la misma que, de acuerdo a la normativa aplicable, sean susceptibles de libre asignación por parte de la Universidad.

#### 4. Recursos Liberados Disponibles generados por la ejecución de Proyectos Internacionales

Se entenderá que existen Recursos Liberados Disponibles generados por la ejecución de Proyectos Internacionales con financiación externa en la Universidad de Murcia, cuando:

- a) Conste en el expediente que se han recibido los ingresos previstos y que la entidad financiadora ha aceptado plenamente y sin reservas la justificación presentada por la Universidad de la financiación concedida para el proyecto, sin que en función de la misma se haya iniciado procedimiento de reintegro.
- b) Se haya realizado la asignación establecida con carácter obligatorio al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, en el caso de que esta resulte obligatoria.
- c) No existieran costes no elegibles imputables al proyecto, o en caso de que los hubiere, estos hubieran sido ya sufragados con cargo a las diferencias positivas entre financiación concedida y los gastos, generadas durante la ejecución del mismo.



## 5. Informe-Propuesta del Responsable Económico

En el caso de que tras la ejecución de un proyecto se determine la existencia de Recursos Liberados Disponibles (RLDs), el responsable económico del proyecto presupuestario deberá elaborar Informe-Propuesta indicando:

5.1. La cuantía total de dichos recursos y las cantidades asignables, de acuerdo al siguiente esquema de reparto:

- a) De los RLDs generados por la ejecución del proyecto el setenta por ciento (70%) deberá ser destinado a ampliar la financiación disponible de otro u otros proyectos de investigación, de acuerdo a lo indicado en el artículo sexto de la presente Resolución y en concepto de apoyo a la promoción de la internacionalización.
- b) El quince por ciento (15%) deberá ser destinado a alguna de las unidades presupuestarias de las que sea responsable la Gerencia de la Universidad.
- c) El quince por ciento (15%) deberá ser destinado al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*, dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización.

5.2. Referencia y descripción de la justificación o justificaciones presentadas, y a la constancia de la aceptación de las mismas por parte de la entidad financiadora.

5.3. Referencia a la recepción de los ingresos esperados por parte de la entidad financiadora.

5.4. Referencia a si han quedado saldados, en su caso, los anticipos de la "Bolsa de Proyectos Europeos e Internacionales" gestionada por la Universidad.

5.5. Referencia la asignación de fondos al proyecto presupuestario *Actuaciones en materia de Internacionalización*.



## 6. Solicitudes de Transferencia de Crédito.

Realizado el informe-propuesta por parte del responsable económico del proyecto de internacionalización y de acuerdo a las cantidades resultantes del mismo, el investigador principal del proyecto de internacionalización, generador de los RLDs deberá realizar una solicitud al Área de Gestión Económica de acuerdo a las tres opciones siguientes.

- a) Solicitar que el porcentaje establecido anteriormente del total de RLDs del proyecto se transfiera a sus Fondos Propios de Investigación, al haber terminado su ejecución, sin que hayan transcurrido cinco años desde la misma. (Anexo 1).

En este supuesto, y dado que hasta el transcurso de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto no prescribe el derecho para la realización de auditorías o comprobaciones adicionales por parte de la entidad financiadora, en el caso de que, en virtud de las mismas se determine un reintegro de fondos, este deberá ser realizado con cargo a los créditos disponibles en cualesquiera otro de los proyectos de investigación dotados con fondos propios de los que el solicitante sea investigador principal.

El Área de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias con respecto a la solicitud que considere convenientes.

- b) Solicitar que el porcentaje establecido anteriormente del total de RLDs del proyecto se transfiera a sus Fondos Propios de Investigación al haber terminado su ejecución, habiendo transcurrido cinco años desde la misma. (Anexo 2).
- c) Solicitar que el porcentaje establecido anteriormente del total de RLDs del proyecto sea transferido a Fondos Propios de otro investigador de la Universidad de Murcia que hubiera integrado el equipo del proyecto.

En este caso la solicitud deberá ser motivada y contar con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización motivando suficientemente su decisión (Anexo 3).

En caso de autorizarse dicha solicitud, el nuevo investigador beneficiario de los RLDs del proyecto quedará obligado en caso de comprobación y reintegro de acuerdo a lo establecido en el apartado a) del presente artículo.



## **7. Recursos Liberados Disponibles generados por justificaciones intermedias**

En el caso de proyectos de internacionalización Erasmus + cuyo periodo de ejecución todavía no haya finalizado, pero en los que de acuerdo a las justificaciones parciales presentadas se estime previsible la generación definitiva de RLDs, tras la recepción del pago intermedio del órgano financiador, se podrá solicitar disponer de hasta el 50% de los RLDs generados provisionalmente de acuerdo a la justificación parcial aceptada por la CE o SEPIE.

7.1. Para que dicha solicitud sea autorizada será necesario que:

- Conste la aceptación de la justificación intermedia por órgano financiador.
- Conste la recepción del pago intermedio del órgano financiador.
- Que se hayan generado RLDs provisionalmente por una cantidad igual o superior al porcentaje de RLDs solicitado.
- Que la puesta a disposición de los RLDs no suponga la petición de anticipos para el Proyecto.

7.2 Para la tramitación del expediente de transferencia de dichos recursos, el responsable económico del proyecto presupuestario deberá elaborar Informe-Propuesta, indicando la cuantía total de dichos recursos y las cantidades asignables, de acuerdo al esquema de reparto indicado en el artículo 5;

Asimismo deberá realizar referencia y descripción de la justificación o justificaciones intermedias presentadas, a la constancia de su aceptación por parte de la entidad financiadora, a la recepción de los ingresos y a que se hayan generado RLDs provisionalmente por una cantidad igual o superior al porcentaje de RLDs solicitado –máximo 50%-.

Adicionalmente, el investigador principal del proyecto generador de los RLDs deberá realizar una solicitud al Área de Gestión Económica, con la conformidad del titular del Vicerrectorado de Internacionalización, de acuerdo al Anexo 4 de la presente Resolución.

Simultáneamente a lo anterior deberán tramitarse asimismo con carácter análogo al procedimiento establecido en los artículos 5 y 6, solicitudes de transferencia de crédito de los porcentajes del 15% correspondientes a Gerencia y al Vicerrectorado de Internacionalización.



7.3 En el caso de proyectos de internacionalización que no se financian por el Programa Erasmus + pero cuya regulación no impida la disposición de RLDs con carácter provisional, se tramitará procedimiento análogo al descrito anteriormente de acuerdo a la misma y a lo dispuesto en el acuerdo de concesión.

En Murcia, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

José Luján Alcaraz





Anexo 1: Solicitud de Transferencia

Dr/a.....Investigador/a Principal y responsable económico del proyecto .....que tiene fecha de inicio/fin....., con número de justo: .....

EXPONE

- 1. Que una vez finalizado el proyecto arriba referenciado, realizadas las comprobaciones establecidas en la "Resolución Rectoral R- 000, de 00 de 00 de 2019, por la que se establece el procedimiento de gestión de los recursos liberados disponibles derivados de los proyectos de internacionalización" de la Universidad de Murcia (UMU) y
2. Calculados los Recursos Liberados Disponibles (RLDs) del proyecto según el esquema de reparto establecido en dicha Resolución, los fondos finales destinados al IP del proyecto ascienden a.....Euros
3. Que el proyecto es susceptible de ser sometido a controles científico técnicos/financieros por SEPIE o la Comisión Europea, por lo que según el artículo 6 apartado a) de la mencionada Resolución, el IP se compromete a hacerse cargo con sus Fondos Propios de Investigación o cualesquiera otros adecuados y suficientes, de cualquier reintegro de fondos derivado de los mismos o cualquier gasto que los posibles controles científico-técnicos/financieros consideraran no elegible y concluyeran que debe ser reembolsado al SEPIE o la CE (incluidos los intereses, si los hubiere).

SOLICITA

Que los fondos arriba indicados se transfieran a su proyecto de fondos propios para la investigación FP00-XX, número de justo .....o a su Acción Estratégica de Investigación Preferente, número de justo..... Murcia, a.....de.....20.....

Table with 2 columns and 3 rows. Row 1: El / la solicitante. Row 2: Vista la solicitud del Investigador/a Principal del Proyecto y Visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Desarrollo Internacionales, es conforme. Row 3: V°B° Vicerrectora de Internacionalización and Fdo. Matias Balibrea González Jefe de Área de Relaciones Internacionales.



## Anexo 2: Solicitud de Transferencia

Dr/a.....Investigador/a Principal y  
responsable económico del  
proyecto .....que tiene fecha de  
inicio/fin....., con número de justo: .....

### EXPONE

1. Que una vez finalizado el proyecto arriba referenciado, realizadas las comprobaciones establecidas en el “*Resolución Rectoral R- 000, de 00 de 00 de 2019, por la que se establece el procedimiento de gestión de los recursos liberados disponibles derivados de los proyectos de internacionalización*” de la Universidad de Murcia (UMU) y
2. calculados los Recursos Liberados Disponibles (RLDs) del proyecto según el esquema de reparto establecido en el artículo 5 de la misma, los fondos finales destinados al IP del proyecto ascienden a.....Euros
3. Que tras las comprobaciones pertinentes, el proyecto no es susceptible de ser sometido a controles científico-técnicos/financieros por SEPIE o CE.

### SOLICITA

Que los fondos arriba indicados se transfieran a su proyecto de fondos propios para la investigación FP00-XX número de justo .....o a su Acción Estratégica de Investigación Preferente número de justo.....

Murcia, a.....de.....20.....

	El / la solicitante .....
Vista la solicitud del Investigador/a Principal del Proyecto y Visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Desarrollo Internacionales, es conforme	
VºBº Vicerrectora de Internacionalización	Fdo. Matias Balibrea González Jefe de Área de Relaciones Internacionales



**Anexo 3: Solicitud del Investigador/a Principal del proyecto para designar a otro investigador/a de la Universidad de Murcia como beneficiario de los fondos finales disponibles en el mencionado proyecto**

Dr/a.....Investigador/a Principal y  
responsable económico del  
proyecto .....que tiene fecha de  
inicio/fin....., con número de justo: .....

**EXPONE**

1. Que una vez finalizado el proyecto arriba referenciado y realizadas las comprobaciones establecidas en la *“Resolución Rectoral R- 000, de 00 de 00 de 2019, por la que se establece el procedimiento de gestión de los recursos liberados disponibles derivados de los proyectos de internacionalización”* y
2. calculados los Recursos Liberados Disponibles (RLDs) del proyecto según el esquema de reparto establecido en el artículo 5 de la misma, los fondos finales destinados al IP del proyecto ascienden a.....Euros.

**SOLICITA**

Que los fondos finales disponibles en el proyecto arriba indicado se transfieran al proyecto de fondos propios para la investigación FP00-XX número de justo ..... o a la Acción Estratégica de Investigación Preferente número de justo.....cuyo Investigador/a Principal es el Dr/a.....

**Motivación de la Solicitud:**

Ambos investigadores, Dr/a.....como Investigador/a Principal del proyecto y Dr/a.....como investigador/a beneficiario de los fondos finales disponibles en el mismo.

**MANIFIESTAN**



- Que el proyecto es susceptible de ser sometido a controles científico técnicos/financieros por SEPIE o la Comisión Europea, por lo que según el artículo 6 apartado a) de la mencionada Resolución, el IP se compromete a hacerse cargo con sus Fondos Propios de Investigación o cualesquiera otros adecuados y suficientes, de cualquier reintegro de fondos derivado de los mismos o cualquier gasto que los posibles controles científico-técnicos/financieros consideraran no elegible y concluyeran que debe ser reembolsado al SEPIE o la CE (incluidos los intereses, si los hubiere).
- Que tras las comprobaciones pertinentes, el proyecto no es susceptible de ser sometido a controles científico-técnicos/financieros por SEPIE o CE.

*(marcar una de las dos opciones)*

Murcia, a.....de.....20.....

Investigador/a principal .....	Investigador/a beneficiario de los fondos finales .....
Vista la solicitud del Investigador Principal del Proyecto y Visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Desarrollo Internacionales, es conforme	
VºBº Vicerrectora de Internacionalización	Fdo. Matias Balibrea González Jefe de Área de Relaciones Internacionales



Anexo 4: Solicitud de Transferencia

Dr/a.....Investigador/a Principal y responsable económico del proyecto .....que tiene fecha de inicio/fin....., con número de justo: .....

EXPONE

- 1. Que el proyecto arriba referenciado continúa activo siendo su fecha prevista de finalización --/--/----, realizadas las comprobaciones establecidas en el artículo 7 de la "Resolución Rectoral R- 000, de 00 de 00 de 2019, por la que se establece el procedimiento de gestión de los recursos liberados disponibles derivados de los proyectos de internacionalización" y
2. calculados los Recursos Liberados Disponibles (RLDs) del proyecto según el esquema de reparto establecido en el artículo 5 de dicha Resolución, los fondos correspondientes a RLDs intermedios generados tras la xxx justificación, destinados al IP del proyecto ascienden a.....Euros
3. Que tras las comprobaciones pertinentes, el proyecto no es susceptible de ser sometido a controles científico-técnicos/financieros por SEPIE o CE.

SOLICITA

Que los fondos arriba indicados se transfieran a su proyecto de fondos propios para la investigación FP00-XX número de justo .....o a su Acción Estratégica de Investigación Preferente número de justo.....

Murcia, a.....de.....20.....

Table with 2 columns and 3 rows. Row 1: Empty box on left, 'El / la solicitante' on right. Row 2: 'Vista la solicitud del Investigador Principal del Proyecto y Visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Desarrollo Internacionales, es conforme' across both columns. Row 3: 'VºBº Vicerrectora de Internacionalización' on left, 'Fdo. Matias Balibrea González Jefe de Área de Relaciones Internacionales' on right.